

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y en el punto séptimo de la Orden de 15 de junio de 1994, por lo que se convocan Becas de investigación en el área del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiero, denominado Sistema Júpiter, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública la adjudicación de una beca de investigación a Don Bernardo Panduro Pérez, con D.N.I. núm. 25.579.814-L y por importe de 95.000 ptas. mensuales durante doce meses, por renuncia del anterior adjudicatario.

Sevilla, 15 de noviembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa.

La Resolución de 2 de enero de 1991 del Director Gerente del I.A.S.S., por la que se delegan competencias en materia de autorización de gastos, ordenación de pagos y contratación administrativa, en su párrafo tercero c) delega en los Gerentes Provinciales la competencia para celebrar, dentro de su ámbito territorial los contratos de obras, suministros, gestión de servicios, asistencia y en general los relacionados en los arts. 6 y 7 del Reglamento General de Contratación del Estado, siempre que su cuantía sea inferior a 50 millones de pesetas.

Estando en trámite el expediente de modificación del contrato de arrendamiento de los locales que albergan la sede de la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Cádiz y siendo su cuantía anual superior a 50 millones de pesetas se solicita por dicha Gerencia la delegación de las competencias precisas.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 47 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas vengo a disponer:

Primero: Delegar en el Gerente Provincial de Cádiz del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, la competencia para celebrar el contrato del arrendamiento del local sito en Plaza Blas Infante, 16, planta baja y primera, cuya cuantía en 1995 será de cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos diez pesetas (4.479.910 ptas.) mensuales más la subida del IPC correspondiente, siendo el plazo de vigencia hasta el treinta y uno de marzo de 1995 y previéndose prórrogas fáciles anuales a partir del 1 de abril de 1995.

Segundo: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de noviembre de 1994.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

CORRECCION de errata a la Resolución de 28 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de Ayudas Públicas en materia de Subvenciones para Asociaciones sin ánimo de lucro en Barriadas de Actuación Preferente. (BOJA núm. 161, de 13.10.94).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 11.769, columna derecha, línea 41, donde dice: «Asoc. Soc. Gitana Romano Drom Equipamiento 200.000», debe decir: «Asoc. Soc. Gitana Romano Drom Equipamiento 220.000».

Sevilla, 16 de noviembre de 1994

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de octubre de 1994, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Luis Vives de Motril (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª Carmen Pérez Hita, en su calidad de representante de la «Comunidad Hereditaria de D. Pedro Ruiz Sabio», nueva entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Luis Vives», con domicilio en c/ Buenavista núm. 13 de Motril (Granada), con autorización condicionada para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 15 de febrero de 1974 y 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 30 de enero de 1974;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Luis Vives», a favor de D. Pedro Ruiz Sabio;

Resultando que por fallecimiento de D. Pedro Ruiz Sabio, procede cambiar la titularidad del referido Centro, por transferencia «mortis causa», a la «Comunidad Hereditaria de D. Pedro Ruiz Sabio», quedando representada por D.ª Carmen Pérez Hita, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «Luis Vives», que en lo sucesivo la ostentará la «Comunidad Hereditaria de D. Pedro Ruiz Sabio», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de noviembre de 1994, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica San Isidoro de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª María Dolores Abascal Varela, en su calidad de representante del «Instituto Secular Alianza en Jesús por María», entidad titular del Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «San Isidoro», con domicilio en c/ Mateos Gago núm. 32 de Sevilla, con autorización condicionada para 1 unidad de Educación Preescolar para 40 puestos escolares por Orden de 12 de noviembre de 1974 y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 11 de noviembre de 1974;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «San Isidoro», a favor del «Instituto Secular Alianza en Jesús por María».

Resultando que el «Instituto Secular Alianza en Jesús por María», mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. José Luis Ferrero Hormigo, con el núm. 1.691, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la «Parroquia de Santa Cruz», quedando representada por D. Pedro Ybarra Hidalgo, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «San Isidoro», que en lo sucesivo la ostentará la «Parroquia de Santa Cruz», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de noviembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de noviembre de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Madre de Dios de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª María Vilaplana Ferrándiz, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Madre de Dios», con domicilio en c/ Cañameros núm. 15 (antigua c/ San Vicente de Paúl) de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicho Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 11003011, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 9 de julio de 1981;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Madre de Dios», con domicilio en c/ Cañameros núm. 15 de Jerez de la Frontera (Cádiz);